

SE
DE GPriv.

EL RÍO ATUEL TAMBIÉN ES PAMPEANO
NO A PORTEZUELO EN MANOS DE MENDOZA

Provincia de La Pampa
Ministerio de Educación

SANTA ROSA, 7 FEB 2021

VISTO:

El Expediente N° 2658/2020, caratulado: "MINISTERIO DE EDUCACION - DIRECCION DE EDUCACION DE GESTION PRIVADA - S/MOVIMIENTO EN LA ESTRUCTURA DE LA PLANTA ORGÁNICA FUNCIONAL DEL INSTITUTO "MARÍA AUXILIADORA" DE LA CIUDAD DE GENERAL ACHA"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 361/20 de este Ministerio, obrante a fojas 16/17, se asignó al INSTITUTO "MARÍA AUXILIADORA" de la ciudad de GENERAL ACHA, un aporte estatal del 40%, destinado al pago de haberes y aportes patronales correspondientes a un (1) Cargo de Maestro de Sección para la Sala de 4 años del Nivel Inicial;

Que mediante nota obrante a fojas 28, las autoridades del establecimiento mencionado han solicitado la posibilidad de elevar al 100% el porcentaje de subsidio del cargo correspondiente al Maestro de Sección, que actualmente se encuentra subsidiado al 40%;

Que en la reglamentación del artículo 92 de la Ley de Educación Provincial N° 2511, dispuesta mediante el Decreto N° 423/11, se establece que "...La solicitud de cargos para la planta funcional reconocida bajo aportes del Estado Provincial deberá realizarse antes del 30 de julio de cada año y estar debidamente fundada, ante la Dirección de Educación de Gestión Privada, quien establecerá las formalidades y tiempos que correspondan; la misma se confeccionará respetando la estructura organizativa de los establecimientos de Educación de Gestión Estatal y teniendo en cuenta la matrícula del establecimiento. La atención de las mismas estará sujeta a la previsión presupuestaria correspondiente...";

Que a los efectos de permitir la supervisión de la gestión administrativa y el control de la gestión contable resulta necesario establecer que las autoridades del INSTITUTO "MARÍA AUXILIADORA" de la ciudad de GENERAL ACHA deberán mantener actualizada la Planta Orgánica Funcional en los términos de la Resolución N° 1250/02 del ex Ministerio de Cultura y Educación y solicitar los cargos y/u horas cátedra para ser reconocidos bajo aportes del Estado Provincial, cumpliendo con los requisitos, los plazos, las formas y el procedimiento dispuestos en el Decreto N° 423/11, reglamentario de la Ley N° 2511;

Que a fojas 31, la Dirección de Educación de Gestión Privada informa que la citada Institución Educativa ha realizado la correspondiente solicitud en tiempo y forma y cumple con los requisitos establecidos por el Decreto N° 423/11, reglamentario de la Ley N° 2511, para autorizar el presente trámite;

Que asimismo, informa que la mencionada Institución cumple una importante función social en su zona de influencia y que se ha tenido en cuenta el tipo de establecimiento y la cuota que percibe, así como su proyecto educativo;

Que la Dirección de Educación de Gestión Privada, a fojas 31, informa que se

//.-

Bg

Provincia de La Pampa
Ministerio de Educación

//2.-

han efectuado las previsiones presupuestarias necesarias para atender las erogaciones que genere la presente normativa;

Que a fojas 31 consta la autorización de la Señora Subsecretaria de Educación;

Que el presente trámite se encuadra en las disposiciones de los artículos 14, 16, 89, 90, 91, 92, 130, 132, incisos a), c), d), i), j) y k), y 138 de la Ley de Educación Provincial N° 2511 y la reglamentación establecida en el Decreto N° 423/11;

Que han tomado intervención la Dirección General de Personal Docente y la Delegación de Asesoría Letrada de Gobierno actuante en este Ministerio;

Que en virtud de los motivos expuestos, resulta procedente el dictado del presente acto administrativo;

POR ELLO:

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Asígnase, a partir del inicio del Ciclo Lectivo 2021, al INSTITUTO "MARÍA AUXILIADORA" de la ciudad de GENERAL ACHA un aporte estatal del 100%, destinado al pago de haberes y aportes patronales correspondientes a un (1) cargo de Maestro de Sección para la Sala de 4 años del Nivel Inicial.

Artículo 2°.- Déjase sin efecto, a partir del inicio del Ciclo Lectivo 2021, la Resolución N° 361/20 de este Ministerio, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 3°.- Establécese que el Nivel Inicial del Instituto María Auxiliadora será supervisado pedagógicamente por la Coordinación de Área 3 de Nivel Inicial, dependiente de la Dirección General de Educación Inicial, de acuerdo a lo establecido en el Anexo III de la Resolución N° 541/18 de este Ministerio.

Artículo 4°.- Establécese que el INSTITUTO "MARÍA AUXILIADORA" de la ciudad de GENERAL ACHA, deberá mantener actualizada la Planta Orgánica Funcional, de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución N° 1250/02 del ex Ministerio de Cultura y Educación.

Artículo 5°.- Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Oficial, publíquese y pase a la Subsecretaría de Educación, a las Direcciones Generales de Educación Inicial y de Personal Docente, a la Dirección de Educación de Gestión Privada para la notificación a las autoridades del INSTITUTO "MARÍA AUXILIADORA" de la ciudad de GENERAL ACHA, al Departamento Subsidios y Rendiciones y al Área Estadística Educativa, Investigación y Evaluación para el Planeamiento y la Gestión Educativa de la Dirección General de Planeamiento, a sus efectos.

RESOLUCIÓN N°
AAGB/ves.-

0107

- /21.-



Lic. PABLO DANIEL MACCIONE
MINISTRO DE EDUCACIÓN